

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA (EL) _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “_____”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, ASISTIDO(A) POR _____; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, EN ADELANTE EL “SAE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALONSO CARRILES ÁLVAREZ; DIRECTOR CORPORATIVO DE BIENES, ERNESTO MARTÍNEZ FRANCO DIRECTOR CORPORATIVO DE COORDINACIÓN REGIONAL, RODRIGO GARZA ARREOLA, DIRECTOR CORPORATIVO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, Y FRANCISCO JAVIER DORANTES PLASCENCIA, DIRECTOR CORPORATIVO DE COMERCIALIZACIÓN Y MERCADOTECNIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En términos del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, para lo cual, el Ejecutivo Federal determinará las bases para coordinar mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e inducir y concertar con los particulares, las acciones a realizar para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él derivan.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; definiendo para su consecución cinco Metas Nacionales: un México en Paz; un México Incluyente, un México con Educación de Calidad; un México Prospero y un México con Responsabilidad Global. Para cada una de esas Metas prevé objetivos, estrategias y líneas de acción que deberán observarse para su cumplimiento. Entre las estrategias que se señalan está la de “Democratizar la Productividad”, así como la de un “Gobierno Cercano y Moderno”.

En la primera de dichas estrategias, el PND establece que “...uno de los principios que debe seguir el diseño e implementación de políticas públicas en todas las dependencias de la Administración Pública Federal, deberá ser su capacidad para ampliar la productividad de la economía. Cada programa de gobierno deberá diseñarse en atención a responder cómo se puede elevar la productividad de un sector, una región o un grupo de la población.”, mientras que

en la segunda señala que “...las políticas y los programas de la presente Administración deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas con base en un precio básico plasmado en el artículo 134 de la Constitución: “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”

Las Estrategia 4.1.1. Proteger las Finanzas públicas ante riesgos del entorno macroeconómico; señala como línea de acción la de “Desincorporar del Gobierno Federal las entidades paraestatales el objeto para el que fueron creadas o en los casos en que éste puede ser atendido de manera más eficiente por otras instancias.”

- III. El 10 de diciembre del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, que en el párrafo cuarto de sus considerando señala “...es indispensable que el Ejecutivo Federal sea el primero en realizar un esfuerzo para racionalizar el uso de los recursos públicos, reduciendo los gastos operativos de las dependencias y entidades paraestatales y reorientando los ahorros obtenidos a los programas y actividades sustantivos de la Administración.”
- IV. El Artículo Primero del Decreto señala que su objeto es establecer las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
- V. Entre las citadas medidas y acciones, que el Decreto establece, se prevé en el Artículo Décimo Octavo que “se enajenarán aquéllos bienes improductivos u obsoletos, ociosos, o innecesarios, a través de subastas consolidadas que se efectúen preferentemente a través del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, observando las disposiciones aplicables.”
- VI. En ese contexto, los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30 de enero de 2013, que tienen por objeto establecer los criterios y

procedimientos específicos para la aplicación y seguimiento del Decreto y que son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, prevé en su numeral 27:

“Cuando se determine que las enajenaciones de bienes a que se refiere el Artículo Décimo Octavo del Decreto, se realicen a través del SAE, se suscribirá en términos de las disposiciones aplicables, un instrumento jurídico entre las Dependencias o Entidades y el SAE, en donde se señalen los términos y condiciones y los requisitos documentales e informativos para la transferencia de los bienes muebles e inmuebles y su enajenación.”

- VII. En razón de lo anterior, conscientes de la importancia de contribuir a la consecución de las metas y objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y en cumplimiento a las disposiciones ordenadas por el Ejecutivo Federal en materia de disciplina y austeridad presupuestal “_____” y el “SAE” convienen en conjuntar esfuerzos para que, en el marco de sus respectivas atribuciones, puedan realizar acciones coordinadas en el marco del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara “_____” a través de su representante, que:

- I.1.- Es un [organismo descentralizado], [dependencia], [órgano desconcentrado], [entidad paraestatal de la Administración Pública Federal] [previsto] [creado] [en] [por] _____.
- I.2.- De conformidad con _____ está facultado para _____, o su [objeto] es el de _____.
- I.3.- Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos del _____ poder general otorgado mediante Escritura Pública número _____ de fecha _____ de _____ del 20____, ante la fe del Lic. _____, Titular de la Notaría Pública Número _____ del D.F., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número _____ de fecha _____ de _____ de 20____, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma del presente Convenio.

O Conforme a lo establecido en los artículos _____ de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

los demás organismos públicos autónomos, que en términos de las disposiciones aplicables transfieran para su administración, enajenación o destrucción los bienes a que se refiere el artículo 1 de esta Ley al SAE.”

- II.4.** Cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13, 30, 53, 58 y 79 del Estatuto Orgánico del **“SAE”**, y las mismas no les han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma del presente.
- II.5.** Con fecha 10 de noviembre de 2006, mediante oficio 330-SAT-16855, el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General de Grandes Contribuyentes, emitió una resolución respecto de los efectos fiscales de las operaciones que lleva a cabo el **“SAE”**.
- II.6.** Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señalan como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1931, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en México Distrito Federal.

III.- Declaran “_____” y el “SAE”, en lo sucesivo las “PARTES”, que:

Única.- De conformidad con las declaraciones, a través de sus respectivos representantes, se reconocen y aceptan, la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo a sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO

El objeto del presente instrumento es acordar los términos y condiciones mediante los cuales “_____” llevará a cabo la transferencia al **“SAE”** de diversos bienes patrimoniales, y respecto de los cuales pueda disponer, a efecto de que éste proceda a su venta, donación o destrucción, mediante los procedimientos que se encuentran previstos en la LFAEBSP y su Reglamento.

Asimismo ambas **“PARTES”** convienen en llevar a cabo acciones conjuntas en el marco de sus respectivas atribuciones y proporcionarse recíprocamente otros servicios

y actividades que permitan fortalecer los objetivos planteados en el Decreto y los Lineamientos, racionalizando el uso de los recursos públicos y cumplir con las acciones de disciplina presupuestaria en beneficio de las mismas.

SEGUNDA – SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA

“_____” presentará al “**SAE**” la solicitud o solicitudes de transferencia a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento de la LFAEBSP y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 de la LFAEBSP y 13 de su Reglamento, remitirá un listado de los bienes patrimoniales que pretenda transferir, tanto en forma impresa como electrónica, en el que se incluya su descripción, ubicación y estado físico en que se encuentren, manifestando que éstos se hallan libres de gravámenes y sin la existencia de adeudos por concepto de depósito o almacenamiento; acompañando en original o copia certificada, el documento en el que conste el título de propiedad o con la que se acredite la legítima posesión y la posibilidad de disponer de los mismos.

Las partes convienen en que podrán transferirse bienes de manera individual o por grupo, pudiéndose vender, donar o destruir en diferentes momentos, por lo que “_____” deberá presentar una solicitud de transferencia por cada bien o por grupo de bienes y sólo se incluirán y transferirán aquéllos cuyo valor en lo individual o en su conjunto, sea superior a seis (6) meses de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

TERCERA – TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES

Tratándose de bienes muebles, en caso de que “_____” no cuente con el título de propiedad, o con la documentación que demuestre la legítima posesión y la posibilidad de disponer de los mismos, con excepción de vehículos, embarcaciones y aeronaves, deberá proporcionar la documentación con la que cuente y manifestar por escrito las circunstancias por las que se carece de la documentación correspondiente, así como acreditar la posibilidad de disponer de dichos bienes, quedando a su cargo cualquier contingencia que se presente respecto de su transferencia.

Para efectos de que el “**SAE**” proceda al análisis, dictamen y planeación de la transferencia de los bienes, “_____” entregará en formato electrónico, fotografías de los bienes muebles patrimoniales que pretenda transferir. Para el caso de vehículos, aeronaves o embarcaciones serán necesarias al menos seis –6– fotografías (atrás, adelante, costado izquierdo, costado derecho, interior y motor (es)), mientras que para el resto de bienes, se requerirán, al menos, tres –3– fotografías por tipo de bienes a transferir (de lo más representativo). Dichas fotografías deberán tener las siguientes características de resolución: de preferencia de un –1– megapíxel, con peso aproximado de doscientos cincuenta –250– kbs; en el caso de vehículos, es

indispensable el número de identificación vehicular (NIV o número de serie), a efecto de identificar cada una de las unidades vehiculares a transferir.

CUARTA – TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES

Tratándose de bienes inmuebles, "_____" deberá señalar al "SAE" la situación jurídica en que se encuentran los mismos, manifestándole su situación registral, así como los gravámenes, limitaciones y/o anotaciones preventivas que pudieran reportar los inmuebles, para lo cual, además de acompañar los originales o copias certificadas de los títulos de propiedad o con los que acredita la legítima posesión y la posibilidad de disponer de los bienes inmuebles, deberá anexar los certificados de libertad o existencia de gravámenes actualizados de los bienes inmuebles que el "_____" pretenda transferir, observando los requisitos adicionales establecidos en la parte final de éste instrumento.

QUINTA – VALIDACIÓN O DICTAMINACIÓN DE PROCEDENCIA

Presentada la(s) solicitud(es) de transferencia acompañada (s) de la documentación respectiva, el "SAE" procederá a realizar el análisis o validación correspondiente respecto de la procedencia jurídica de recibir los bienes patrimoniales que "_____" pretenda transferirle para su venta, donación o destrucción. Asimismo, podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria, a efecto de dar cumplimiento con lo señalado en los artículos 3 de la LFAEBSP, así como 12 y 13 de su Reglamento para efecto de emitir el dictamen de procedencia de la recepción correspondiente.

SEXTA – ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Una vez emitido el dictamen jurídico de procedencia de la recepción mencionado, las partes acordarán lugar y fecha para realizar la entrega de los bienes puestos a disposición del "SAE", una vez validadas las características y cantidades de los bienes, deberá formalizarse la entrega-recepción mediante la suscripción del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 de la LFAEBSP y 12, fracción III de su Reglamento.

SÉPTIMA – ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y PAGO DE GASTOS

"_____" mantendrá la administración, guarda y custodia de los bienes transferidos hasta en tanto no se formalice su venta, donación o destrucción, por lo que en este caso, todos los gastos que se originen por dichos motivos serán cubiertos por "_____". En este supuesto, "_____" otorgará las facilidades para que tanto los

terceros especializados, valuadores y posibles compradores, entre otros, puedan llevar a cabo visitas para valorar e identificar los bienes que ponga a disposición del “SAE”, para lo cual designará una persona que servirá como enlace o contacto en cada uno de los lugares en donde resguarde y se localicen los bienes motivo de la transferencia.

En caso de venta de los bienes y si algún comprador no los llegase a recoger, el “SAE” realizará las gestiones necesarias a efecto de vender los bienes de nueva cuenta, en cumplimiento a lo establecido en su normativa aplicable. Este hecho se incluirá en los informes de resultados correspondientes, indicándose si la operación modificó periodos y reportes anteriores.

Únicamente y en casos excepcionales, los bienes que pretenda transferir “_____” podrán ser entregados al “SAE” para su administración y posterior destino, en cuyo caso, los gastos de administración, vigilancia, seguros, regularización, pago de impuestos y/o derechos que se causen, entre otros, serán cubiertos por el “SAE”, observando lo señalado en el artículo 89 de la LFAEBSP. El “SAE”, conforme a lo dispuesto por el resolutive d) contenido en el oficio a que se refiere la Declaración II.5 del presente instrumento, contratará a su nombre y con su registro federal de contribuyentes todos los servicios que se requieran para cumplir con el encargo conferido.

Asimismo, en caso de que el “SAE” requiera de recursos para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 16 del Reglamento de la LFAEBSP, “_____” aportará al “SAE” los recursos suficientes para la atención del encargo aquí contenido.

OCTAVA – CONSTITUCIÓN DE UN FONDO PARA GASTOS

De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 89 de la LFAEBSP, así como en el último párrafo del artículo 16 de su Reglamento, el “SAE” y “_____” están de acuerdo en constituir un fondo con los recursos que se vayan obteniendo por la venta de los bienes que se transfieran, cuyo objeto será pagar los gastos en los que incurra el “SAE” con motivo de la operación del encargo que se confiere.

NOVENA – CONFORMACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO

Para la adecuada colaboración, evaluación, seguimiento y eficaz cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, el “SAE” y “_____” integrarán un Grupo de Trabajo y Seguimiento, el cual estará compuesto por los representantes que cada una de las partes considere necesarios, mismo que podrá reunirse en las fechas que acuerden y a solicitud de cualquiera de las partes, con la finalidad de evaluar el desarrollo y funcionalidad de los procesos puestos en marcha para dar

destino a los bienes transferidos por "_____", así como instrumentar nuevas acciones que beneficien o agilicen el proceso de destino de los bienes, o bien, cualquier otro tema que acuerden las partes.

DÉCIMA – INFORME DE RESULTADOS

Tomando en consideración lo dispuesto en la Cláusula Séptima y lo dispuesto por los artículos 83 y 89 de la LFAEBSP, el **"SAE"** rendirá a "_____" un informe anual de resultados del ejercicio que concluya, en el que se desglosen los recursos obtenidos, así como los gastos erogados con motivo del destino de los bienes de que se trate. Dichos gastos podrán ser, de manera enunciativa más no limitativa por concepto de: mantenimiento, administración, vigilancia, seguros, regularización, pago de impuestos y/o derechos, publicaciones, fe de hechos notariales, así como los que se generen con motivo del proceso de entrega-recepción. Asimismo, observando lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente, y conforme a lo establecido por la Junta de Gobierno del **"SAE"**, se procederá a descontar el porcentaje correspondiente al producto que se obtenga por la venta, donación o destrucción de los bienes patrimoniales de que se trate.

En el caso de existir diferencia respecto de los bienes vendidos con base en la documentación proporcionada por "_____" y que se encuentren relacionados en las correspondientes solicitudes de transferencia con respecto a los bienes bajo la administración de dicha entidad y entregados físicamente al comprador, el **"SAE"** no tendrá responsabilidad alguna por reclamaciones presentadas, debiendo "_____" sacar en paz y a salvo al **"SAE"**.

DÉCIMA PRIMERA – ENTERO DE RECURSOS

Una vez revisado por las partes el informe de resultados a que hace referencia la Cláusula Décima, el **"SAE"** entregará a "_____" el ingreso neto a que se refiere el artículo 89 de la LFAEBSP, por la venta de los bienes transferidos, en el entendido de que con dicho entero se libera de responsabilidades al **"SAE"** por futuras reclamaciones derivadas del encargo solicitado por "_____" respecto de los bienes patrimoniales que hubiese transferido, debiendo "_____" sacar en paz y a salvo al **"SAE"**, salvo por aquellas reclamaciones imputables al **"SAE"** derivadas de su gestión.

Independientemente de lo anterior, el **"SAE"** podrá efectuar entregas parciales de recursos a "_____", en los plazos que previamente hubieran acordado y tomando en consideración la situación del encargo conferido en el presente Convenio, correspondiendo a "_____" determinar la mecánica aplicable para efectuar las entregas de recursos.

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

“_____” responderá ante terceros, por las quejas, demandas, reclamaciones o recursos, por pasivos ocultos, contingencias laborales, fiscales o de cualquier otra índole, activos inexistentes, asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a las antes mencionadas o aquellas que pudieran presentársele al “**SAE**”, respecto de cualquier reclamación o resarcimiento derivados del cumplimiento del presente Convenio, así como de aquellas reclamaciones que acontezcan y lleven a cabo los compradores en los procedimientos de licitación o algún otro, que se formulen al “**SAE**” respecto de los bienes transferidos y enajenados al amparo de este instrumento.

En caso de que el “**SAE**” sea notificado de alguna queja, demanda, reclamación o recurso en contra de “_____”, deberá de notificárselo por escrito, a la brevedad posible con acuse de recibo.

DÉCIMA TERCERA – MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación a las estipulaciones de las cláusulas del presente Convenio, requerirá necesariamente del consentimiento previo y por escrito de las “**PARTES**”.

Cualquier omisión o el no hacer valer un derecho pactado en este instrumento, no constituirá ni deberá interpretarse en modo alguno como una renuncia a cualquier derecho que el “**SAE**” o “_____” pudieran tener o reclamar.

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo, con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos dicha modificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en los domicilios señalados en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA – VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrán una vigencia indefinida a partir del momento de su firma y podrán darse por concluidas en la fecha que las partes lo acuerden, para lo cual, convienen en que deberán darse aviso por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación, debiendo finiquitar “_____” previamente los gastos en que hubiere incurrido el “**SAE**”.

DÉCIMA QUINTA – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las “**PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. Dichas dudas, puntos de controversia o diferencias de opinión, deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo la parte afectada a la otra en un plazo no mayor de quince (15) días naturales.

Enteradas las partes de los efectos y alcances legales del presente Convenio Marco de Colaboración, se firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil catorce.

POR _____ “_____”

LIC. _____,

**OFICIAL MAYOR O SU DIRECTOR(A) DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

LIC. _____,
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES O EL SUBDIRECTOR
DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.**

POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, “SAE”

ALONSO CARRILES ÁLVAREZ,

ERNESTO MARTÍNEZ FRANCO,

DIRECTOR CORPORATIVO DE BIENES.

**DIRECTOR CORPORATIVO DE
COORDINACIÓN REGIONAL.**

**RODRIGO GARZA ARREOLA,
DIRECTOR CORPORATIVO DE
RELACIONES INSTITUCIONALES.**

**FRANCISCO JAVIER DORANTES
PLASCENCIA,
DIRECTOR CORPORATIVO DE
COMERCIALIZACIÓN Y
MERCADOTECNIA.**

Última hoja que contiene las firmas del Convenio Marco de Colaboración que celebran
" " y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de
Administración y Enajenación de Bienes "SAE", con fecha de del año dos mil catorce. -----
